



Expte. ~~1301/06~~ MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

Montevideo, 27 DIC. 2006

ASUNTO 114/06 VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del  
Estado (O.S.E.) y la Intendencia Municipal de Salto;

RESULTANDO: I) que los citados organismos entienden oportuno celebrar el Convenio de referencia con el objeto de aunar esfuerzos a los efectos de posibilitar: a) el emplazamiento de una planta de tratamiento de aguas servidas o residuales en la ciudad de Salto; b) el saneamiento para los Barrios Andresito, Nuevo Uruguay, Uruguay, Artigas, Burton, Víctor Lima, Horacio Quiroga y Saladero de la ciudad de Salto; y c) el abastecimiento de agua potable de los Barrios Andresito, Uruguay y Nuevo Uruguay;

II) que de acuerdo al citado convenio, O.S.E. - una vez obtenidas por parte de la Intendencia Municipal de Salto las autorizaciones mencionadas en la cláusula segunda apartados a) y b) del literal A - se compromete realizar a través de su Departamento Técnico: a) el proyecto de planta de tratamiento de líquidos residuales para la ciudad de Salto; b) los proyectos de saneamiento para los barrios Andresito, Uruguay, Nuevo Uruguay, Artigas, Burton, Víctor Lima, Horacio Quiroga y Saladero de la ciudad de Salto; c) los proyectos de abastecimiento de agua potable en los Barrios Andresito, Uruguay y Nuevo Uruguay; d) los llamados a licitación de los proyectos anteriormente citados en función de las condiciones de financiamiento y de la capacidad presupuestal del organismo;

III) que será de cargo de la Intendencia Municipal de Salto: a) en atención a las limitaciones que prevé la normativa vigente para el emplazamiento de una planta de tratamiento de aguas servidas o residuales en la ciudad de Salto, una vez que esté determinado el lugar para la misma, gestionará ante la Junta Departamental de Salto la modificación del Decreto 5944/97, solicitando autorización para que O.S.E. pueda realizar la obra; b) gestionará también la exoneración de pago del permiso de corte de pavimento para las obras de infraestructura que realice O.S.E. con personal propio o contratado, en las que se hará cargo de la reposición de pavimento;

IV) que asimismo las partes acuerdan que para dar cumplimiento con la obligación asumida por la Intendencia Municipal de Salto, O.S.E. se compromete a proporcionar, una vez definido el lugar de implantación de la planta, los informes técnicos que avalen la conveniencia del mismo, y especialmente en lo referente al impacto ambiental que el emprendimiento genere;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 2º de la Ley Nº 11.907 (Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado) dicho Convenio debe contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo;

II) que según lo informado por la Asesoría Técnica - Área Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.), no existen objeciones para que el Poder Ejecutivo apruebe el referido convenio en el marco de la norma legal antes citada, por lo cual dicha aprobación es sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc., que oportunamente corresponda gestionar ante otros organismos, y en especial ante el propio M.V.O.T.M.A. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 16.466 de 19 de Enero de 1994 y su Decreto reglamentario



Nº 349/05 de 21 de Setiembre de 2005, modificativo del Decreto Nº 435/94 del 21 de Setiembre de 1994 y demás normas vigentes para la ejecución de los citados proyectos;  
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal c) del artículo 2º de la Ley Nº 11.907 de 19 de Diciembre de 1952;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1o.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Municipal de Salto con el objeto de elaborar un proyecto de planta de tratamiento de líquidos residuales para la ciudad de Salto, así como para los proyectos de saneamiento de los barrios Andresito, Nuevo Uruguay, Uruguay, Artigas, Burton, Víctor Lima, Horacio Quiroga y Saladero, y abastecimiento de agua potable en los barrios Andresito, Uruguay y Nuevo Uruguay .-
- 2o.- La presente resolución es sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc., que correspondan tramitar para la ejecución de los citados proyectos ante el M.V.O.T.M.A. u otros organismos.-
- 3o.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

